

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 29 de Enero de 2014.-
Ordenanza N° 01 /2014 HCD MVP.-**

VISTO:

El inicio de la temporada estival de vacaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento los incrementos de precios que se han registrado en los principales centros turísticos del país.

Que idéntica situación se reconoce respecto de los alimentos que conforman la canasta familiar básica de los argentinos.

Que ambas situaciones, sumadas a la composición socio-económica de la población de Villa Paranacito constituyen elementos que imposibilitan o –como mínimo- dificultan el acceso a atracciones y/o espacios recreativos a gran parte de nuestros convecinos.

Que la ley Orgánica de los Municipios Entrerrianos, sus normas modificatorias y concordantes –en su Capítulo II, dedicado a las Facultades y Deberes de las Corporaciones Municipales, prescribe en su Art. 11º, inciso 5º, que dichas corporaciones deberán “...*Velar por la educación...proporcionar los espectáculos de educación artística y/o cultural de carácter popular...*”

Que el mismo cuerpo normativo, en su artículo 99º, inc. 1) prevé la posibilidad de determinar el procedimiento por el cual utilizarán sus rentas cuando “...razones de utilidad pública o de promoción del bienestar general de la población lo aconsejen...”

Que la realización de espectáculos veraniegos se ha constituido con el correr de las últimas décadas en un sello distintivo de numerosas comunidades de nuestro país, conformando con el tiempo un elemento de claro reconocimiento dentro del universo de actividades culturales populares.

Que la decisión de ejecutar similares acciones en Villa Paranacito, reconoce por el momento, la imposibilidad de brindar una atractiva y diversa gama de artistas ante la carencia de representantes locales de algunas expresiones.

Que precisamente, la realización de estos espectáculos puede servir de estímulo para nuestros convecinos.

Que resulta necesario autorizar a la Presidente Municipal para la celebración de los instrumentos que le permitan –con la suficiente seguridad jurídico-contable, la contratación de artistas. Que es de público conocimiento que éstos –en su mayoría- se hallan excluidos del sistema económico formal, al que ingresan recién cuando se consolidan pecuniariamente de forma tal que les permita garantizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Que estas circunstancias deben ameritarse armónicamente a fin de no privar al público de disfrutar de su calidad actoral y/o interpretativa.-

Que independientemente de la facultad para celebrar contratos de servicios, la ley 10.027 autoriza a los representantes comunales a celebrar contratos prescindiendo de determinadas formalidades cuando se trate de

"...Art. 159º, inc. c. 5): Toda obra que las corporaciones no hayan de efectuar con personal o elementos propios..." y "...Tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiere confiarse sino a artista o persona de probada competencia especial..."

Por ello:

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

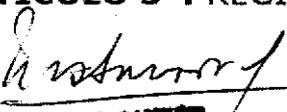
ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la Sra. Presidente Municipal a suscribir los contratos de servicios y/u de obra que resulten necesarios a fin de proceder a la organización y realización de los espectáculos y obras necesarias para la ejecución de los eventos culturales denominados: "FIESTA DE LA PLAYA" 3º EDICION, "PARANACITO VIVO" 8º EDICION y "CORSOS BARRIALES DOÑA TATA" 2º - EDICION, a cuya realización anual aspira esta administración municipal en procura de contribuir al bienestar general de la población y al sano estímulo de los valores artísticos y/o musicales.-

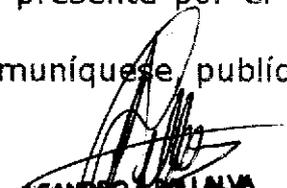
ARTICULO 2º: ESTABLECESE que ante la posible adhesión de auspiciantes a los ideales tenidos en cuenta por este Concejo respecto de los espectáculos FIESTA DE LA PLAYA, PARANACITO VIVO y CORSOS BARRIALES DOÑA TATA y en caso de que tal adhesión se materialice en aportes económicos, estos deberán ser acreditados en una cuenta especial que se conformará a tal efecto a fin de solventar los gastos que irroguen los espectáculos premencionados, con estricto control y registro por parte de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3º: AUTORICESE a la Secretaría de Hacienda Municipal a disponer provisoriamente como "Retiro de viaje", los importes necesarios para abonar los servicios de los grupos artísticos que actúan -cada sábado y/o domingo- en los eventos, FIESTA DE LA PLAYA, PARANACITO VIVO y CORSOS BARRIALES DOÑA TATA, debiendo el responsable de aquella rendir cuenta de ello los días lunes siguientes muiñido de los respectivos contratos.

ARTICULO 4º: REFRENDESE la presente por el Sr. Secretario del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-


MILDA G. BARRÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEANDRO J. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

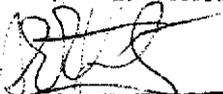

ANA MARÍA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

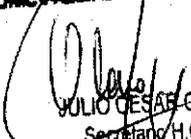

RAÚL E. MELÉNDEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDÁN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODRÍGUEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Villa Paranacito